

ACUERDO N° DH-A-2740-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE, la Ley N° 8862 y su reglamento, y el Acuerdo N° 2230; y la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862 del 16 de setiembre de 2010.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE del 06 de noviembre de 2015, la Defensoría de los Habitantes fue designada para que asuma las funciones del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- IV. Que en el artículo 4 del citado decreto se indica:
"La Defensoría de los Habitantes de la República, a través de su Jerarca, dispondrá las medidas administrativas, orgánicas y funcionales que le permitan cumplir eficientemente con las funciones del Mecanismo contempladas en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Defensoría priorizará la contratación de personal con discapacidad para el ejercicio de estas funciones."
- V. Que mediante Acuerdo N° 2230 del 01 de julio de 2019, la Defensoría de los Habitantes, en cumplimiento de la Ley N° 8862 y su reglamento, reservó la plaza N°372408, clasificada como Secretaria y ubicada en el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- VI. Que la plaza N° 372408 se encuentra vacante, por lo que, mediante correo electrónico del

09 de setiembre se solicitó sacarla a concurso, y al efecto, se autorizó el uso del Registro de Elegibles con el fin de verificar si alguna de las personas que se encuentra en este cumplían con los requisitos para ocuparla.

- VII.** Que, en el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 y sus reformas, se encuentra regulado en el artículo 11 el uso del Registro de Elegibles como mecanismo para el nombramiento de personas en determinadas clases de puesto.
- VIII.** Que la Defensoría de los Habitantes llevó a cabo el Concurso Público N° 004-2024 para la ocupación en propiedad del puesto N° 018903, clasificado como Secretaria y ubicado en la Dirección de la Defensoría de la Mujer.
- IX.** Que como producto del Concurso Público N° 004-2024 se conformó un Registro de Elegibles con las personas que, además de contar con los requisitos del puesto, aprobaron satisfactoriamente las pruebas del proceso demostrando con ello contar con la idoneidad requerida para esa clase de puesto.
- X.** Que mediante correo electrónico del 20 de setiembre del 2024, el señor Otto Lépiz Ramos, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, informó a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos:

"... Como es de su conocimiento, el miércoles anterior, Ronald, a quien le agradezco la cooperación, y yo le realizamos una entrevista a la Sra. Karla Fernández Espinoza con el propósito de analizar la posibilidad de que se incorpore como secretaria en el Mecanismo de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Sra. Fernández me generó una buena impresión por cuanto tiene experiencia en el sector público con grupos en situación de vulnerabilidad, ejemplo personas afrodescendientes y portadores de VIH-SIDA. Por lo anteriormente indicado, doy visto bueno la contratación de la Karla Fernández."

- XI.** Que la señora Fernández Espinoza cuenta con certificado vigente emitido por CONAPDIS el 15 de setiembre del 2022, del cual tiene copia el Departamento de Recursos Humanos, lo cual le permite a la institución utilizar esta plaza reservada para la población con discapacidad.
- XII.** Que en razón de lo anterior, se remitió la propuesta de nombramiento de la señora Fernández Espinoza a la Defensora de los Habitantes, la cual fue aceptada según correo electrónico del 20 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Enrique Brenes Vargas, Director de Despacho.
- XIII.** Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento en propiedad de la señora Karla Fernández

Espinoza, portadora de la cédula de identidad número 1-0960-0372, en el puesto N° 372408, clasificado como Secretaria y ubicado en el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 07 de octubre del 2024 y se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso g) del Acuerdo N° 1978; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**